Bogotá, D. C.

DE: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARA: **Nombre, apellido y cargo del destinatario del concepto**

ASUNTO: Radicado No. **XXXXXXXX.** Concepto consolidado sobre el proyecto de ley **XXXXXXXX** “por la cual **XXXXXXXXX”**

Con ocasión al proyecto ley **XXXXXXXX** “por la cual **XXXXXXXXXX**”, se compilan en este documento los conceptos emitidos por la Dirección de **XXXXXXXX** y la Oficina Asesora Jurídica y se envían a su despacho elementos de análisis a fin de definir la posición de esta cartera ministerial frente al proyecto normativo, en los siguientes términos:

# CONSIDERACIONES FRENTE A LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Ley se justifica en XXXXXX

**Nota [Ejemplo: las reiteradas situaciones de maltrato de las que son víctimas los animales domésticos y de especies silvestres, así como en la ineficiencia del estado para atender dicha problemática. Es oportuno indicar que, existen limitaciones presupuestales para una adecuada capacidad de respuesta de las instituciones competentes para garantizar de manera efectiva la protección y condiciones de bienestar animal en Colombia. Así, mismo, se percibe escasa coordinación entre las entidades que actualmente tienen competencias y funciones sobre esta materia y que, además, se hace necesaria una revisión y actualización normativa para disminuir las brechas de protección y bienestar de los diferentes grupos de animales en el territorio nacional.]**

# CONSIDERACIONES FRENTE AL ARTICULADO

# 2.1. OBSERVACIONES GENERALES

# XXXXXXXXX

**Nota [Ejemplo: Preocupa a esta cartera el establecimiento de libertades y derechos en cabeza de los animales, de manera general, esto es el reconocimiento de los mismos como sujetos de derecho. En este sentido, cabe tomar en cuenta lo indicado en concepto radicado 221005003899 del 05 de octubre de 2022, emitido por este mismo Ministerio, en el cual se indicó lo siguiente:**

**“Aunado a lo anterior, vale la pena hacer mención del estatus jurídico de los animales silvestres, tema que fue abordado por la Corte Constitucional en sede de la sentencia SU- 016 de 2020, oportunidad en la que precisó:**

**“Los animales silvestres son relevantes desde el punto de vista constitucional desde dos perspectivas: primero, como elementos integrantes de la naturaleza, y segundo, como individuos sintientes que tienen un valor propio independientemente de su aporte ecosistémico. En el primer caso, los animales silvestres no son reconocidos en tanto individuos sino como ejemplares de una especie silvestre que cumple distintas funciones ecosistémicas que son tuteladas en atención al deber constitucional de protección al medio ambiente, y en el segundo, en cambio, los animales son reconocidos como seres que tienen un valor propio.”**

**En este sentido se considera muy importante también lo anterior, toda vez que se respeta la competencia de las autoridades ambientales en relación con las infracciones ambientales en virtud de las cuales se genera afectación o uso, aprovechamiento, movilización ilegal o tráfico de especies de la fauna silvestre.]**

# 2.2. OBSERVACIONES ESPECIFICAS

# Nota [Transcribir artículo por artículo del proyecto de Ley e indicar las consideraciones de cada uno.]

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO** | **CONSIDERACIONES** |
| **ARTICULO 1º** |  XXXXXXXXXX |
| **ARTICULO 2º** |  XXXXXXXXXX |
| **ARTICULO 3º** |  XXXXXXXXXX |
| **ARTICULO nº** |  XXXXXXXXXX |

# CONVENIENCIA E INCONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

**Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior el proyecto de Ley se considera \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nota [Conveniente / Inconveniente], siempre y cuando XXXXXXXXX**

**Nota [Ejemplo: se logre una armonización del mismo con la normatividad ambiental vigente y se tengan en cuenta los animales como seres sintientes y no como sujetos de derechos (en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, Ley 17 de 1981, Ley 165 de 1994, Resolución 2064 de 2010 reglamentaria de la Ley 1333 de 2009, Resolución 1909 de 2017, Resolución 081 de 2018, Resolución 1317 de 2000, entre otras) y la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, cuya creación fue ordenada mediante el Artículo 324 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la cual fue aprobada por Minambiente el pasado mes de julio, cuyo objetivo se describió antes en este documento. Dicha política concreta el esfuerzo de entidades nacionales de 13 sectores administrativos del Estado, logrando un marco conceptual que aborda términos, definiciones y orientaciones esenciales para un desarrollo posterior en una propuesta normativa de este tipo, además de un diagnóstico, un análisis de competencias institucionales y un plan de acción que prioriza 36 acciones organizadas en 9 líneas de acción y cuatro estrategias desde el fortalecimiento de la institucionalidad, la sociedad civil, la generación de conocimiento para la toma de decisiones y la atención integral de los animales con herramientas y estrategias determinadas.**

**Además, porque la iniciativa legislativa presentada crea instancias técnicas y de toma de decisiones como comités, consejos que asignan funciones a este Ministerio y cuyo alcance se debe revisar conforme a las funciones de esta cartera, así como la capacidad técnica, financiera y de recurso humano que se debe destinar para cada uno.]**

# Por lo anterior, se sugiere considerar de forma detallada las observaciones realizadas de manera general y específica al articulado del proyecto de ley y se invita a autores y ponentes a realizar una mesa técnica con este Ministerio, en aras de revisar detenidamente el contenido de cada una de las observaciones del presente concepto técnico y legal.

Cordialmente,

**XXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nombre completo de quien revisa el concepto – Cargo

Nombre completo de quien revisa el concepto – Cargo

Elaboró: Nombre completo de quien elabora el concepto – Cargo

 Nombre completo de quien elabora el concepto – Cargo